

REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 838 (17 de mayo de 2022)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para la formación dentro de la ruta única de la empleabilidad, mediante acciones dirigidas a sectores poblacionales vulnerables de Bogotá”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numerales 1 y 25 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pondrá en marcha acciones para fortalecer la empleabilidad con criterios de calidad, pertinencia, oportunidad y cobertura de diversos sectores poblacionales vulnerables del Distrito, incluyendo la población identificada en mayor vulnerabilidad social y de ingresos afectada por la pandemia Covid-19.

Artículo 2. BENEFICIARIOS. Los sectores vulnerables de Bogotá, que serán beneficiados por esta iniciativa de cobertura y calidad en materia de empleo serán los sujetos y grupos poblacionales de especial protección del Estado, atendiendo el enfoque diferencial, establecido en el artículo 6 del Acuerdo 761 de 2020.

Artículo 3. LINEAMIENTOS. Los lineamientos que se pondrán en marcha para alcanzar los objetivos y me-

tas de este acuerdo, sobre empleabilidad de sectores vulnerables de Bogotá son:

- Lineamiento No. 1: Recurrir a la experticia y experiencia que en materia de formación, intermediación y vinculación para el empleo posee la red de Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que operan en el Distrito, sean estas de naturaleza pública o privada, entre otros formadores.
- Lineamiento No. 2: Impulsar y promover una alianza tripartita, con el objeto de articular los diferentes roles y competencias de los participantes para optimizar la oferta institucional en materia de empleabilidad, entre los Sectores:
 - Sector Privado: Empresas, Cámara de Comercio, Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH que operen en el Distrito, Gremios, Organizaciones No Gubernamentales-ONG, Cajas de Compensación Familiar, entre otros.
 - Sectores Sociales: Jóvenes, mujeres, migrantes, desplazados, adultos desempleados, poblaciones afro, indígenas, LGTBI, RROM, con discapacidad, entre otros.
 - Sector Público: Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto para la Economía Social IPES, Secretaría de Educación del Distrito, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, Secretaría Distrital de la Mujer, Agencia Pública de Empleo y SENA.
- Lineamiento No. 3: Promover acciones dentro de las cuales se considerarán los siguientes procesos y servicios:

No.	PROCESOS	SERVICIOS
1	Focalización	Ubicación de la población beneficiaria
2	Recepción y registro	Registro de buscadores de empleo
3	Perfilamiento/Caracterización	Perfilamiento de Buscadores
4	Orientación	Orientación a buscadores de empleo
5	Formación	Formación de Buscadores
6	Gestión empresarial	Registro y orientación de potenciales empleadores y vacantes
7	Intermediación laboral	Preselección y remisión de candidatos a los empleadores
8	Seguimiento	Monitoreo de impacto a beneficiarios

Parágrafo 1. La finalidad del perfilamiento y/o caracterización es identificar cuáles son los talentos y competencias de los postulados, que facilitarían su acceso al mercado laboral y a partir de allí efectuar la orientación y formación.-

Parágrafo 2. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1636 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, de acuerdo a las competencias y autorizaciones que allí se disponen para los actores intervinientes.

- Lineamiento No. 4: Aplicación de la metodología del Ministerio de Trabajo para la Identificación, Medición y Cierre de Brechas de Capital Humano en los procesos de Focalización y Gestión Empresarial para los sectores que cuenten con ella, y del Sistema Nacional de Cualificaciones que se haya definido por las entidades competentes.

Parágrafo 3. Para la formulación, implementación y ejecución de las acciones objeto del presente acuerdo, serán criterios orientadores y constitutivos, el reconocimiento focalizado de las diferencias o enfoques diferenciales, las particularidades y las circunstancias de debilidad manifiesta, desfavorabilidad o vulnerabilidad de las poblaciones beneficiarias, para su inclusión y priorización, como garantía real y efectiva de sus derechos.

Artículo 4. FORMACIÓN. Como componente estratégico de los lineamientos, está la formación que se adelantará en concordancia con la inclusión laboral referida en el parágrafo 2 del artículo 195 de la Ley 1955 de 2019 y que se caracterizará por ser:

- * De ciclo corto.
- * Pertinente al sector productivo.
- * Certificable por parte de la entidad formadora.
- * Basada en competencias duras y blandas.
- * Con énfasis en tecnologías 4.0.
- * Con énfasis en bilingüismo.

Artículo 5. ARTICULACIÓN. Para garantizar el éxito de esta Política Pública sobre empleabilidad y con el liderazgo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se establecerá un Comité de Articulación del cual podrán hacer parte:

- Sector Público: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría de Educación del Distrito. De igual manera, se invitará a la Agencia Pública de Empleo y al SENA.
- Sector Privado: Cámara de Comercio, Gremios, Organizaciones No Gubernamentales-ONG y Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH.
- Beneficiarios: Tres representantes de los usuarios y beneficiarios de esta política pública de empleabilidad.

Parágrafo. Acreditación. El Comité determinará los mecanismos para que las poblaciones beneficiarias acrediten sus diferentes calidades.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.